



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 199 / 2014

FECHA : 22 DE MAYO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL (ART. 6.1.11 L.G.U.Y.C.)**

ubicado en **LAS GAVIOTAS**

N° 486

población **EL MIRADOR**

Sector **OVEJERÍA ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **BLANCA FUENTES HUEIQUIPAN**

R.U.T. N° 9.313.153-3

Rol **3034-10**

PERMISO OBRA MENOR N°100

FECHA 06.05.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	14,57 M ²
2° piso	15,19 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	29,76 M²

Notas al reverso.

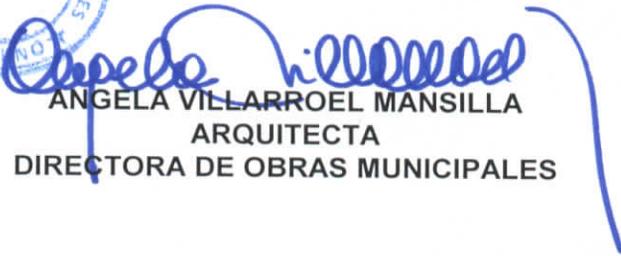
Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°2128 DEL 14.12.2012
Certificado N°2128 DEL 14.12.2012
Certificado N°3409476 DEL 17.12.2012
Certificado N°162 DEL 17.05.2013

ESSAL
ESSAL
SAESA
SERVIU




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES


AVM/JBA/RMR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda social acogida al Art. 6.1.11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad de Doña Blanca Fuentes Hueiquipan, ubicada en Las Gaviotas N°486, Población El Mirador, Ovejería Alto, con una superficie recibida de 29,76 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Francisco González Rojas

AVM/JBA/RMR/rsev